



JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y  
ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA  
SECCIÓN: COLECTIVOS  
CONVENIO: 358/2015  
CONTRATO 808/2011  
3.5% Incremento 800 Trabajadores.

ST

**SANCION CONVENIO REVISION SALARIAL:**

--- En día Diecinueve de Mayo del año dos mil Quince, se da cuenta con convenio celebrado por el **C. M.C. ISMAEL ALONSO GASTELUM RODRIGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE PERSONAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS DEL ESTADO DE SONORA, SPAAUTES Y LA INSTITUCION: "UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE HERMOSILLO"**, REPRESENTADA POR EL **C. ING. JUAN FRANCISCO GIM NOGALES.**- Recibido en esta H. Junta en esta misma fecha.- CONSTE.

--- HERMOSILLO, SONORA, A DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.-----

--- VISTA la documentación a que se refiere la razón de cuenta que antecede, relativa a incremento salarial aplicado directamente al tabulador de puestos, que suscriben por un lado, el **C. M.C. ISMAEL ALONSO GASTELUM RODRIGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE PERSONAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS DEL ESTADO DE SONORA, SPAAUTES Y LA INSTITUCION: "UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE HERMOSILLO"**, REPRESENTADA POR EL **C. ING. JUAN FRANCISCO GIM NOGALES.**- Que por no ser contrario a la moral buenas costumbres ni va en contra de disposiciones de orden público, se sanciona en sus términos otorgándosele el carácter de laudo consentido y ejecutoriado ordenándose que un tanto del presente se agregue al Contrato Colectivo de Trabajo, que tienen depositado las partes ante esta Junta, para que obre en autos la mencionada **Revisión salarial.**- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firmó la Junta Local de Conciliación y Arbitraje ante el C. Secretario General de Asuntos Colectivos que autoriza y da fe.- DOY FE.-

--- En esta misma fecha (19 de Mayo de 2015), se publicó en lista el acuerdo anterior.- CONSTE.-

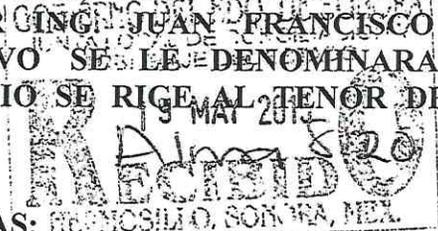
Junta Local de  
Conciliación y Arbitraje  
del Estado de Sonora  
SECRETARÍA DEL TRABAJO

• UN NUEVO SONORA •

CENTRO DE GOBIERNO, EDIFICIO SONORA, PLANTA BAJA, ALA NORTE  
COMONFORT Y BLVD. PASEO DEL CANAL, C.P. 83280,

296/15  
358/17

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE PERSONAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLOGICAS DEL ESTADO DE SONORA, SPAAUTES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SINDICATO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL EL M.C. ISMAEL ALONSO GASTÉLUM RODRIGUEZ Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO, SONORA, ~~POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL RECTOR~~ ~~ING. JUAN FRANCISCO GIM NOGALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD"~~, EL PRESENTE CONVENIO SE RIGE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS: HERMOSILLO, SONORA, MEX.

PRIMERA.- Ambas partes se reconocen recíprocamente el carácter y personalidad con el cual se ostentan.

SEGUNDA.- Que el objeto del presente convenio es dar por concluido el conflicto de emplazamiento a huelga por la revisión al contrato colectivo de trabajo, entablado por el "SINDICATO" en contra de la "UNIVERSIDAD", mismo procedimiento jurisdiccional, el cual fue recibido por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, ante la sección de asuntos colectivos, al cual dicha autoridad le asignó el número de expediente 296/2015, habiéndose fijado para fecha de estallamiento a huelga el día 13 de mayo del presente año a las 11:00 horas.

TERCERA.- Se determinó una comisión mixta entre miembros del sindicato y universidad, habiendo agotado a la fecha dicha comisión, una mesa de negociación en la cual, se lograron acuerdos a favor del sindicato respecto a los siguientes aspectos:

CUARTA.- En relación a las peticiones enumeradas en el pliego que en tiempo y forma se le entregó a la "UNIVERSIDAD" se ha acordado de la siguiente manera:

1. Se modifica la CLÁUSULA 55, que se redactará de la siguiente manera: *"La Universidad otorgará a todos los trabajadores con antigüedad de más de seis meses de laborar en la Universidad Tecnológica de Hermosillo, que tengan hijos recién nacidos, la cantidad de \$298.09 (Doscientos noventa y ocho pesos 09/100 m.n.) quincenales durante un año, por concepto de canastilla maternal para lo cual deberá solicitarla presentando el acta de nacimiento del hijo. Dicha ayuda será otorgada a 45 trabajadores previa convocatoria"*.
2. Se modifica la CLÁUSULA 63, que se redactará de la siguiente manera: *"La Universidad otorga estímulos cuatrimestrales que permita reconocer a los mejores trabajadores administrativos, profesores de asignatura y profesores investigadores"*



*que cumplan en forma puntual y destacada sus labores en los siguientes términos:*

- *La Universidad otorga estímulos cuatrimestrales, por la cantidad de \$2,000.00 (Son dos mil pesos 00/100 m.n.), que permita reconocer a los mejores 10 trabajadores administrativos que cumplan en forma puntual y destacada sus labores.*
- *La Universidad otorga estímulos cuatrimestrales, por la cantidad de \$2,000.00 (Son dos mil pesos 00/100 m.n.), que permita reconocer a los mejores 15 profesores de asignatura que cumplan en forma puntual y destacada sus labores.*
- *La Universidad otorga estímulos cuatrimestrales, por la cantidad de \$ 2,500.00 (Son dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.), que permita reconocer a los mejores 12 profesores de tiempo completo que cumplan en forma puntual y destacada sus labores.*

*Los estímulos y reconocimientos al personal se otorgarán a los mejores evaluados de la Universidad, según el procedimiento vigente para tal efecto, durante la última quincena del cuatrimestre.”*

3. Se modifica la CLÁUSULA 65 estableciendo el estímulo entregado en una cantidad fija, por lo que su redacción deberá de quedar como sigue: *“La Universidad otorgará la cantidad de \$565.00 (Son quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 m.n.) mensuales por concepto de ayuda de despensa”.*
4. Se pacta incremento del 3.5% al salario nominal, para el caso en que el incremento reflejado en el tabulador de sueldos que aplique en el subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas tenga un monto superior, prevalecerá el de mayor incremento y que sea más benéfico para el trabajador. Es importante definir que a partir de la presente negociación el incremento salarial que aplique en el subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas es el que automáticamente aplicará para todos los agremiados, reservándose estos el derecho de reclamar incrementos salariales pero solamente que mejoren lo establecido en dicho tabulador, así mismos las partes acuerdan que la aplicación del incremento al salario es retroactivo al primero de febrero de cada año en el que se aplique automáticamente el aumento salarial referido, debiéndose cubrir la totalidad del referido emolumento a más tardar en el mes de junio de cada año.
5. La Universidad otorgará la cantidad de \$415.00 (Son cuatrocientos quince pesos 00/100 m.n.) mensuales por concepto de ayuda de material didáctico para profesores de tiempo completo, la cantidad de \$ 10.75 (son diez pesos 75/100 m.n.) para profesores de asignatura que por cada horas/semana/mes en términos de la CLÁUSULA 66 del Contrato Colectivo de Trabajo.
6. Incremento a la cantidad de \$500.00 (Son quinientos pesos 00/100 m.n.), mensuales por concepto de ayuda de guardería, solicitando que esta prestación sea para todos

los trabajadores que tengan un hijo menor de 4 años, lo anterior en términos de la **CLÁUSULA 67** del Contrato Colectivo de Trabajo.

7. De acuerdo a lo establecido en la **CLÁUSULA 68** del Contrato Colectivo de Trabajo la Universidad otorgará una bolsa anual de \$280,000.00 (Son doscientos ochenta mil pesos 00/100 m.n.) anuales para compra de lentes.
  8. La Universidad otorgará la cantidad de \$155.00 (Son ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 m.n.) mensuales por concepto de apoyo para el pago de energía eléctrica de conformidad a la **CLÁUSULA 69** del Contrato Colectivo de Trabajo.
  9. Se modifica la **CLAÚSULA 70** quedando su redacción de la siguiente manera *“La Universidad otorgará a los trabajadores la cantidad de \$9,000.00 (Son nueve mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de apoyo para gastos funerarios cuando sufran la pérdida de un familiar en línea recta de primer grado (padre, madre, esposa(o) e hijos) a los trabajadores que lo requieran y de \$ 15,000.00 (Son quince mil pesos 00/100 m.n.) a los beneficiarios legales vía sindicato para apoyo de gastos en caso de fallecimiento, incapacidad total o permanente del trabajador como parte de la indemnización.*
- Así mismo las partes acuerdan que la Universidad realizará descuentos a los trabajadores que así lo soliciten por escrito debiéndose señalar el monto para apoyar al trabajador en desgracia. Dicha autorización aplicará de forma general y tendrá una vigencia indefinida y se aplicará cada vez que un trabajador fallezca, esté en incapacidad total o permanente, misma que será descontada dentro de la quincena siguiente una vez que la institución tenga conocimiento oficial del hecho.”*
10. La Universidad otorgará la cantidad de \$6,500.00 (Son seis mil quinientos pesos 00/100 m.n.) por concepto de bono de verano de conformidad a la **CLÁUSULA 98** del Contrato Colectivo de Trabajo.
  11. La Universidad otorgará una bolsa al sindicato por la cantidad de \$76,555.00 (Son setenta y seis mil quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100 m.n.), a más tardar el día 15 de diciembre, misma que se repartirá de manera equitativa entre todos los trabajadores agremiados en el esquema y con el procedimiento que éste indique, con lo cual se modifica la **CLAUSULA 99** del Contrato Colectivo de Trabajo, mismo monto que será sumado a lo que ya se tiene vigente dentro de la referida cláusula que es por el monto de \$ 1,249.00 (Son un mil doscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 mn).
  12. La Universidad otorgará la cantidad de \$1,175.00 (Son mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 M. N.) cuatrimestrales por concepto de apoyo a transporte de acuerdo a la **CLÁUSULA 100** del Contrato Colectivo de Trabajo.
  13. Se adiciona a la **CLÁUSULA 102** del Contrato Colectivo de Trabajo la siguiente redacción, la Universidad otorgará la cantidad equivalente del 4.20 % de su salario base, para los trabajadores que cumplan 20 años de antigüedad.

14. La Universidad otorgará la cantidad de \$200.00 (Son doscientos pesos 00/100 mn) quincenales por concepto de ayuda económica a todo el personal administrativo de acuerdo a la **CLAUSULA 103** del Contrato Colectivo de Trabajo.
15. Cada maestro deberá de recibir el resultado de su evaluación 15 días antes de concluido el cuatrimestre, o el tiempo necesario para saber su resultado y poder impugnar su carga académica, en caso de no suceder así **EL RESULTADO DE EVALUACIÓN DEL MAESTRO SERÁ DEL 100 %**. Con relación a la presente petición la misma se solventará una vez que concluyan los trabajos de análisis y acuerdo sobre procedimientos académicos que se ventila a través de comisión mixta.
16. Las partes acuerdan deberá de haber un representante sindical con voz en cualquier proceso que pueda afectar los intereses laborales de cualquier agremiado al Sindicato.
17. La Universidad evaluará la factibilidad de esta cláusula y posteriormente realizará las gestiones y trámites necesarios para seleccionar la mejor propuesta de servicios bancarios debiéndose analizar por lo menos 3 propuestas, procurando que en su negociación se contemplen todos los beneficios posibles a favor de los trabajadores, en el entendido que si a título personal de un trabajador este manifiesta que no le beneficia dicho cambio, este no procederá.
18. La Universidad otorgará una bolsa anual con un monto de \$ 150,000.00 (Son ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) al sindicato que será destinada para compra de camisa y playera tipo polo de sus agremiados.
19. La Universidad otorgará una bolsa anual con un monto de \$ 80,000.00 (Son ochenta mil pesos 00/100 m.n.) al sindicato que será destinada para ayuda en compra de libros de sus agremiados docentes.
20. Será considerado como periodo vacacional la semana santa y semana de pascua, en el entendido que la prima vacacional que se deriva de los mismos ya se encuentra incluida en la que ordinariamente se otorga a los trabajadores puesto que excede en gran medida lo establecido por la ley.
21. La Universidad otorgará una bolsa anual de \$150,000.00 (Son ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) a repartirse de manera equitativa entre todos los agremiados sindicales con una antigüedad de por lo menos 5 años en la última quincena previa a la semana santa.
22. Se pacta el otorgamiento de dos días económicos con goce de sueldo por cada cuatrimestre.
23. Se pacta el otorgamiento de dos días inter cuatrimestrales con goce de sueldo para el personal de un Programa Educativo que al fin de cuatrimestre haya cumplido todas sus actividades (horarios listos, maestros asignados, todos los alumnos inscritos).

Universidad y Sindicato definirán en comisión mixta el procedimiento para que un programa educativo sea clasificado en cumplimiento total de sus actividades.

24. La Universidad otorgará un diploma de reconocimiento a su trayectoria para el personal que cumpla 10, 15, 20, 25 y 30 años de años de antigüedad.
25. La Universidad otorgará un bono de \$500.00 (Son quinientos pesos 00/100) pagaderos una vez al mes a todo aquel trabajador administrativo que se ubique en nivel tabulador de jefe de oficina hacia abajo por concepto de puntualidad y asistencia, la comisión mixta elaborará a más tardar el día último de mayo del presente año la instrumentación conceptual y procedimental para la determinación de que trabajadores encuadran el precepto aquí pactado.
26. Se pacta la creación de un Fondo de ahorro a razón de \$50.00 (Son cincuenta pesos 00/100 m.n.) quincenales para aquellos trabajadores con una antigüedad de por lo menos 10 años en donde la Universidad otorgue la misma cantidad que el trabajador, pagaderos en la primera quincena de Enero. La presente cláusula iniciará sus efectos a partir del 1° de enero del 2016.
27. La Universidad gestionará por última vez la creación de fondo por concepto de ahorro solidario ante las instancias correspondientes, en caso de que la misma no consiga la creación del mismo en un plazo no mayor al 31 de diciembre del presente año, deberá notificar por escrito al sindicato para que éste proceda conforme al marco normativo correspondiente.
28. Definir criterios del periodo de lactancia para el personal especialmente para profesores de asignatura. Con relación a la presente petición la misma se solventará una vez que concluyan los trabajos de análisis y acuerdo sobre procedimientos académicos que se ventila a través de comisión mixta.
29. La aceptación de que cada procedimiento nuevo, establecido o modificación de los mismos deberá ser analizado en comisión mixta y una vez aprobado se incorporará al reglamento interior de trabajo para su implementación.
30. Se pacta la reestructuración del contrato colectivo y el reglamento interior en donde se actualice su contenido por cada cláusula acordada e incorporación de los acuerdos en los diversos instrumentos jurídicos que rigen las relaciones de trabajo a más tardar el día último de mayo de 2015.
31. Se pacta que se definirá el esquema para realizar investigación en la institución, mismo que lleva relación directa con el procedimiento escalafonario; con relación a ésta petición se pacta la creación del Centro de Investigación de la Universidad Tecnológica de Hermosillo, mismo que deberá ser dirigido por un docente activo dentro de la Universidad con el grado de doctor. Con relación a la presente petición la misma se solventará una vez que concluyan los trabajos de análisis y acuerdo sobre procedimientos académicos que se ventila a través de comisión mixta, a más tardar el día último de agosto del año en curso.



32. Las partes acordaron un procedimiento de promoción para profesores investigadores analizado en comisión mixta, el cual fue turnado al área jurídica y a la dirección de planeación a efectos del seguimiento institucional respectivo previo a su implementación.
33. Las partes acordaron que se otorgará una carga académica máxima de hasta 40 horas para Profesores de Asignatura.
34. Las partes acordaron un procedimiento para nombrar nuevo profesor investigador asociado "A" analizado en comisión mixta, el cual fue turnado al área jurídica y a la dirección de planeación a efectos del seguimiento institucional respectivo previo a su implementación.
35. Las partes acordaron un procedimiento para la realización del desarrollo de los proyectos de estadias y estancias, analizado en comisión mixta, el cual fue turnado al área jurídica y a la dirección de planeación a efectos del seguimiento institucional respectivo previo a su implementación.
36. Todos los puestos del catálogo y tabulador de sueldos mensuales de personal administrativo y docente serán sindicalizados y cualquier movimiento de adscripción del personal deberá ser analizado en comisión mixta, el personal sindicalizado que ocupe el puesto de jefe de departamento no requerirá licencia sindical para ocupar dicho puesto.
37. Todo aquel trabajador que tenga garantizado una carga horaria mínima de 10 horas conforme el marco jurídico que rigen las relaciones de trabajo entre la universidad y sindicato será considerada esta en cuanto al reflejo en los instrumentos legales que hagan constar su pacto y pago como sueldo, por lo que se suprimirá de los documentos referidos el concepto de hora/semana/mes o pago de horas, estableciéndose la nomenclatura como pago de salario.
38. Se pacta que las demandas individuales interpuestas por los profesores Linda Patricia Cortez Castañeda, Marco Fabricio Islas Sánchez, Víctor Hugo Lopez Viera y Salvador García González que en caso de su factibilidad jurídica estas serán solventadas en favor de los actores conformes a las posibilidades legales y económicas de la universidad.
39. Las partes acuerdan que para el caso de que algún trabajador agremiado al Sindicato solicite beca para estudios de posgrado, este lo deberá de hacer por escrito ante el director del programa educativo al que esté adscrito, quien a su vez estará obligado a gestionar por cualquiera de las vías institucionales o extra institucionales el otorgamiento de la misma.
40. Se modifica la redacción de la **CLAUSULA 97** quedando de la siguiente manera: *"El estímulo anual al desempeño se otorgará a todos los trabajadores a más tardar el 15 de diciembre de cada año, el cuál consistirá en el pago de 30 días de salario"*.

**QUINTA.-** Con la firma del presente convenio damos por concluido el procedimiento de emplazamiento a huelga por revisión al contrato colectivo de trabajo, correspondiente al año 2015, debiendo inscribirse el presente convenio ante la Junta Local de conciliación y arbitraje del Estado de Sonora, dentro del expediente 296/2015 que se tramita ante la sección de asuntos colectivos de ese tribunal, lo anterior para efectos de que se tome nota de los acuerdos tomados en el presente instrumento y una vez hecho lo anterior se sirva llevar a cabo el archivo como expediente total y definitivamente concluido del expediente en que se actúa, ello previo a las anotaciones que se hagan al libro de gobierno respectivo.

**SEXTA.-** A continuación se enumeran, de manera enunciativa más no limitativa, los procedimientos que aún se analizan en comisión mixta y que deberán quedar solventados conforme a más tardar el día 15 de junio del 2015:

1. Permisos y licencias.
2. Asignación de Carga Académica.
3. Evaluación al Desempeño.
4. Estímulos por antigüedad.
5. Basificación de horas de asignatura.
6. Puntualidad y Asistencia.
7. Ingreso de Personal.
8. Requisitos de días Intercuatrimestrales.
9. Periodo lactancia para profesoras de asignatura que sean madres.
10. Creación de un tabulador para trabajadores administrativos.
11. Procedimiento de administración de la Investigación.

Leído que fue a las partes todos y cada uno de los términos a que se contrae el presente instrumento lo firmamos a nuestra más entera conformidad, habiéndose revisado minuciosamente el mismo, manifestando ambas partes que no contiene renuncia de derechos, ni estar en contra de la moral ni las buenas costumbres en perjuicio de la clase trabajadora, solicitando se surtan los efectos legales conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar, ello de conformidad a lo establecido por el artículo 33 de la ley federal del trabajo.

<p><b>POR LA UNIVERSIDAD</b></p> <p></p> <p><b>ING. JUAN FRANCISCO GIM NOGALES</b> Rector de la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora</p>	<p><b>POR EL SINDICATO</b></p> <p></p> <p><b>ISMAEL ALONSO GASTELUM RODRIGUEZ</b> Secretario General del Sindicato del Personal Académico y Administrativo de las Universidades Tecnológicas del Estado de Sonora</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

